

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 19 de noviembre de 1968

CAMBIOS		
DIVISAS	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A	69,569	69,779
1 Dólar canadiense	64,834	65,029
1 Franco francés	13,986	14,028
1 Libra esterlina	165,765	166,265
1 Franco suizo	16,178	16,226
100 Francos belgas	138,839	139,258
1 Marco alemán	17,523	17,575
100 Liras italianas	11,159	11,192
1 Florin holandés	19,180	19,237
1 Corona sueca	13,443	13,483
1 Corona danesa	9,252	9,279
1 Corona noruega	9,738	9,767
1 Marco finlandés	16,645	16,695
100 Chelines austriacos	268,803	269,614
100 Escudos portugueses	242,879	243,612
1 Dólar de cuenta (1)	69,569	69,779
1 Dirham (2)	13,649	13,691

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5.ª, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 25 de noviembre de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 1968, salvo aviso en contrario.

CAMBIOS		
DIVISAS	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A	69,49	69,84
1 Dólar canadiense	64,48	64,80
1 Franco francés	13,92	13,99
100 Francos C. F. A.	27,13	27,40
1 Libra esterlina (1)	165,43	166,27
1 Franco suizo	16,12	16,20
100 Francos belgas	134,05	135,39
1 Marco alemán	17,44	17,53
100 Liras italianas	11,06	11,17
1 Florin holandés	18,99	19,09
1 Corona sueca	13,37	13,44
1 Corona danesa	9,19	9,24
1 Corona noruega	9,67	9,72
1 Marco finlandés	16,45	16,61
100 Chelines austriacos	267,07	269,74

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2; 1; 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
100 Escudos portugueses	241,24	242,44
1 Dirham	11,45	11,56
1 Cruceiro nuevo (2)	14,03	14,17
1 Peso mejicano	5,38	5,43
1 Peso colombiano	3,19	3,22
1 Peso uruguayo	0,14	0,15
1 Sol peruano	1,05	1,06
1 Bolivar	15,07	15,22
1 Peso argentino	0,14	0,15
100 Dracmas griegos	220,33	221,43

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de noviembre de 1968 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Rosymar, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 10 de enero de 1968, a instancia de don Tomás García Martínez, en nombre y representación de «Viajes Rosymar, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Rosymar, S. A.», con casa central en Ponferrada (León), Capitán Losada, 34, con el número 195 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.